



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00341 00
PROCESO:	RESTITUCIÓN LEASING FINANCIERO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	ERIKA CRISTINA SIERRA LÓPEZ
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 877
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Correspondió a este Despacho Judicial conocer la demanda Verbal- Restitución de bienes muebles dados en arrendamiento financiero o Leasing, incoado por BANCOLOMBIA S.A. frente a ERIKA CRISTINA SIERRA LÓPEZ la que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes y 384 del Código General del proceso, por lo que se admitirá.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL- RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO o LEASING, incoado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ERIKA CRISTINA SIERRA LÓPEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o según la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DAR traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda por intermedio de abogado titulado (Art. 369 del C.G.P.).

CUARTO: ADVERTIR al demandado que, para poder ser oído, deberá consignar los cánones adeudados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales 050012031012 del Banco Agrario Sucursal Ciudad Botero de Medellín, o aportar el recibo de pago hecho directamente a la arrendadora; y los cánones que se causen durante el proceso.

QUINTO: RECONOCER personería a la SOCIEDAD ALIANZA SGP S.A.S identificada con NIT 900948121-7, quien para el presente asunto está actuando por intermedio del DR. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN abogado inscrito y en ejercicio, identificado con C.C. 1.020.444.432 y con T.P. 241.426 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 Ibid.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

VV

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519827badf1778ff5e0ff2fa74ead178d6fdad291732f989bd558e990925beac**

Documento generado en 07/09/2022 08:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>